

10.15.- ADECUACIÓN DE PROTOCOLOS SEGÚN LA ORDEN 20 DE Junio de 2011

10.15.1 protocolo de actuación ante posibles casos de Acoso Escolar

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación	Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.
Paso 2. Actuaciones inmediatas	Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora de los alumnos o alumnas afectados y la persona responsable de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda. (Quedará constancia por escrito y será comunicado a la Inspección). AnexoI
Paso 3. Medidas de urgencia	Si es preciso, se tomarán medidas de urgencia encaminadas a proteger, ayudar y apoyar a la víctima; así como las cautelares respecto a los/as agresores.
Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado	El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.
Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado	La directora podrá informar al resto de docentes, y estimará si se traslada información a otras Administraciones, siempre con la debida cautela y confidencialidad
Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes	La directora solicitará al Orientador, que junto al tutor del alumnado afectado, complete la información obtenida según los indicadores que se determinen, y según las distintas fuentes, elaborando un informe que será remitido a la Inspección Educativa
Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias	Una vez contrastada la Información, la Directora procederá , a la aplicación de correcciones disciplinarias, cuando éstas procedan según Decreto 327/2010 .

Paso 8,9. Comunicación a la comisión de convivencia y a la Inspección	La directora dará traslado del Informe realizado, y de las medidas impuestas en su caso, a la Comisión de Convivencia y a la Inspección Educativa.
Paso 10. Medidas y actuaciones a definir. Seguimiento por parte del Centro y la Inspección	El Equipo directivo, con el asesoramiento del Dpto de Orientación, determinará Medidas y actuaciones concretas con la persona acosada, con el alumnado agresor, con los compañeros y compañeras observadores pasivos, con las familias, con el profesorado y el personal de administración y servicios. Estas medidas serán objeto del seguimiento oportuno.